Oficinas y despachos	100,00	120,00	140,00
Profesionales	100,00	120,00	140,00
Academias y centros de estudio	100,00	120,00	140,00
Industrias del pan	120,00	160,00	180,00
Carpinterías, Fabricas de bricolaje	120,00	160,00	180,00
Fábricas e industrias restantes	120,00	160,00	180,00
Talleres de reparación	120,00	160,00	180,00
Bancos y cajas de Ahorros	100,00	120,00	140,00
Farmacias	100,00	120,00	140,00
Textiles, calzados y otros	100,00	120,00	140,00
Peluquería, Perfumería, Droguería	100,00	120,00	140,00
Salas de fiestas y espectáculos	120,00	160,00	180,00
Resto de actividades	100,00	120,00	140,00

Se establece un recargo en este apartado B). del 50 %, para los polígonas siguientes:

Polígono Nº 15 Nave Industrial Agrupado en Manzana Cerrada (T9).

Polígono Nº 22 y 23 .

Polígono Nº 26 Extrarradio y Playa Hípica.

C) PLAZAS HOTELERAS, RESIDENCIAS, HOSTALES, PENSIONES O SIMILARES .....•/ cama /año

A C T I V I D A D

Hoteles, residencias, hostales, pensiones o similares de 3 estrellas o más	7,00•.-
Hoteles, residencias, hostales, pensiones o similares de menos de 3 estrellas	4,00•.-

GESTIÓN

ARTÍCULO 8.-

1. La Tasa de Basura se gestionará a partir del Padrón en vigor, realizándose de oficio por la Administración las variaciones que se produzcan acuerdo a las modificaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2. En el caso de la determinación de la base imponible de superficie de establecimientos y actividades desarrolladas, se realizará de oficio las variaciones que se produzcan a tenor de las modificaciones del Impuesto de Actividades Económicas.

3. Las altas podrán ser de oficio o a instancia de la parte interesada. La declaración del alta supondrá la práctica de la liquidación correspondiente, según las consideraciones mencionadas en el art.5 de la presente ordenanza, y el alta en los registros informáticos así como la incorporación al padrón del ejercicio siguiente.

4. Las variaciones y modificaciones de los elementos tributarios, podrán ser de oficio o a instancia de parte, previa acreditación de la variación efectuada.

5. Las bajas de esta tasa podrán ser de oficio o a instancia de parte. La declaración de baja acreditada producirá sus efectos en el ejercicio siguiente al que se produzca.